ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 329 **DE 2020**

(01 de junio de 2020**)**

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 068 de 2019 y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por las Resoluciones 082 de 2019 y 182 de 2020 de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 580 de 19 de diciembre de 2014 *Por el cual se dictan medidas orientadas a la consolidación de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C, en su etapa de integración del transporte público colectivo al transporte masivo* tiene por objeto *adoptar medidas para la consolidación del proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, en su fase 2, con el fin de mejorar las condiciones de prestación del servicio de transporte en la ciudad, y disminuir el costo de implementación que viene asumiendo el presupuesto distrital.*

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá mejor para todos" 2016-2020, estableció en su artículo 78 que: *Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 329 **DE 2020**
(01 de junio de 2020**)**

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones",* en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que el Decreto 351 de 2017 fue modificado mediante el Decreto 068 de 2019, expedido el 22 de febrero de 2019 *por el cual se modifica parcialmente el Decreto 351 de 2017.*

Que a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2 del Decreto 351 de 2017, que fue modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019, fijó la calidad de beneficiario en los siguientes términos: *Beneficiarios. En los términos del artículo del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital podrá desembolsar una suma de dinero a favor de propietarios vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen. (...).*

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 fue modificado por el artículo 4 del Decreto 068 de 2019, el cual estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

> *Artículo 5.- Criterios para el reconocimiento. De conformidad con la disponibilidad de recursos, los siguientes grupos de propietarios podrán ser beneficiarios.*
> *1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*
> *2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
> *3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*

RESOLUCIÓN No. 329 **DE 2020**
(01 de junio de 2020**)**

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

> *4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031.*
> *5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP.*

Que el régimen de transición del Decreto 580 de 2014 finaliza el 25 de abril de 2019, momento a partir del cual no se recibirán más postulaciones contempladas en los grupos 1 y 5 para ser objeto de aprobación por parte de la Gerencia General.

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

> *"Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)*
> *4.* ***Aprobar las solicitudes que los propietarios interesados realicen de conformidad con los criterios de selección contenidos en el presente Decreto."*** (subrayado fuera del texto)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 10 (modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019), 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 *Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias,* la cual tiene como objeto *reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.*

Que la Resolución 405 de 2017 fue modificada mediante Resolución 082 de 2019 *por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar*

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 329 **DE 2020**

(01 de junio de 2020)

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 082 de 2019 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 068 de 2019, que modifica el Decreto 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019 aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores de la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. Lo anterior, con base en el plazo, incentivo, ajuste o disminución que corresponda de acuerdo con la fecha de postulación y el grupo al que pertenezcan. Para los vehículos pertenecientes al grupo 5 en modalidad de venta, el ente gestor realizará el reconocimiento con base en el certificado expedido por el concesionario. Frente a este grupo de propietarios que hayan recibido algún tipo de anticipo, se tiene que TRANSMILENIO S.A. desembolsará el valor faltante en concordancia con la certificación expedida.

Que de acuerdo con el numeral 8 del artículo 4 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 3 del Decreto 068 de 2019, el postulante debe estar reconocido como acreedor en relación con obligaciones derivadas de la Proforma 6B en los procesos de liquidación judicial de COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S que adelanta la Superintendencia de Sociedades. El postulante debe demostrar que efectivamente goza de la condición de rentista de quinta categoría dentro de estos procesos, allegando a TRANSMILENIO S.A. los documentos que así lo certifiquen.

Que en relación con el proceso de reorganización al cual fue admitida la Empresa de Transporte Zonal Integrado S.A.S, TRANZIT S.A.S. por parte de la Superintendencia de Sociedades, el 13 de marzo de 2017 mediante Auto 400-005940, cuyo objeto fue la corrección de las deficiencias en la capacidad operativa y la efectiva prestación del servicio de movilidad en la ciudad, en virtud de lo establecido en

RESOLUCIÓN No. 329 **DE 2020**
(01 de junio de 2020**)**

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

la cláusula tercera del contrato de concesión número 11, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas con los propietarios de vehículos del sistema público convencional.

Que de conformidad con el auto emitido por la Superintendencia de Sociedades 400-005399 a través del cual se concluye el proceso de reorganización y se decreta la liquidación por adjudicación en cumplimiento del artículo 37 de la ley 1116 de 2006 de la empresa de Transporte Zonal Integrado S.AS, TRANSMILENIO S.A da por terminado el contrato de concesión número 11 suscrito a partir del proceso licitatorio 004 de 2010 referente a la operación del Sistema Integrado de Transporte Público en la ciudad de Bogotá D.C.

Que según las disposiciones normativas del Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019, se contemplan los siguientes grupos de beneficiarios: i) propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031; ii) propietarios vinculados al SITP por medio de concesiones que se terminen, de manera anticipada, con posterioridad al 1 de enero de 2018. En ese sentido, los propietarios vinculados a TRANZIT hacen parte del grupo de propietarios/beneficiarios contemplados dentro del supuesto del parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 068, en consonancia con los numerales 2,3 y 4 del artículo 4 del mencionado Decreto, por lo que la aprobación de las solicitudes válidas presentadas se ajusta a la normativa vigente.

Que el artículo 7 de la Resolución No. 405 de 2017 ordenó a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones publicar en un diario de amplia circulación la lista de las solicitudes válidas presentadas, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017.

Que en cumplimiento de lo anterior, el 02 de agosto de 2019, 31 de enero de 2020 y el 17 de marzo de 2020 se publicaron los edictos de objeciones en el Diario PUBLIMETRO, donde se incluyó la lista de las solicitudes presentadas, dando un término de diez (10) días hábiles para que terceros interesados presentaran cualquier tipo de objeción fundada con respecto al eventual desembolso que asuma el Distrito Capital.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 329 **DE 2020**

(01 de junio de 2020 **)**

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

Que los artículos 4.2 y 6 de la Resolución No. 405 de 2017, modificados por los artículos 4.2 y 6 de la Resolución No. 082 de 2019 disponen que la Subgerencia Técnica y de Servicios es la encargada de certificar la vinculación de cada vehículo al SITP.

Que mediante memorando interno No. 2020-80400-CI-16153 la Subgerencia Técnica y de Servicios certificó la vinculación al SITP de cuatro (4) solicitudes y mediante memorando interno No. 2020-80400-CI-17326 la vinculación de seis (6) solicitudes, las cuales se aprueban en la parte resolutiva de la presente Resolución, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada de conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Resolución 082 de 2019, de la publicación realizada en el diario de amplia circulación, así como del cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 78 del Plan Distrital de Desarrollo y del Decreto Distrital 351 de 2017.

Que el artículo 10 de la Resolución No. 405 de 2017 estableció que la *FORMALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL DISTRITO. (...) TRANSMILENIO S.A. celebrará, en nombre del Distrito Capital, con el propietario beneficiario el acuerdo de voluntades que* ***contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital****, así mismo se especificará que el propietario beneficiario se entiende desvinculado del Sistema y a paz y salvo por todo concepto respecto de este en lo relativo al Distrito Capital y sus entidades descentralizadas, especialmente TRANSMILENIO S.A.* (Subrayado por fuera del texto).

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 351 de 2017 y el artículo 10 de la Resolución No. 405 de 2017 la formalización de la obligación a cargo del Distrito se dará conforme a un acuerdo de voluntades entre los beneficiarios y TRANSMILENIO S.A., que contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital.

Que la suscripción del acuerdo de voluntades contendrá el valor del desembolso a realizar, de acuerdo con la cifra que certifique la Subgerencia Jurídica, en consonancia con el Parágrafo 1 del Artículo 4.3 de la Resolución 182 de 2020 modificatoria de la Resolución 082 de 2019.

Que para el caso de los vehículos que registran una prenda en el certificado de tradición, se les solicitó a los propietarios aportar el paz y salvo expedido por el acreedor prendario. Frente a estos casos, se aprobará la autorización de desembolso, condicionándolo a la desintegración del vehículo, de

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 329 **DE 2020**

(01 de junio de 2020)

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

conformidad con el artículo 2 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019 y los artículos 12 modificado por el artículo 9 de la Resolución 082 de 2019 y 13 de la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A.

Que los vehículos con vida útil remanente aprobados en la presente resolución, cuentan con concepto técnico favorable y, fueron postulados de manera voluntaria por sus propietarios; esta aprobación no se establece con un llamado oficial por parte de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 como en la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 405 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Resolución 082 de 2019.

No.	PLACA	CATEGORÍA	APLICACIÓN	FECHA POSTULACIÓN	CONCESIONARIO	PUBLICACIÓN OBJECIONES	CASO DECRETO 068/19	VENCIMIENTO VIDA ÚTIL	EDICTO DE CONVOCATORIA
1097	SHI859	CATEGORÍA 3	INCENTIVO	15/01/2020	TRANZIT	31/01/2020	CASO 4	18/04/2020	20/12/2020
1098	SHG974	CATEGORÍA 3	INCENTIVO	13/01/2020	TRANZIT	31/01/2020	CASO 4	20/11/2019	20/12/2020
1099	SHD821	CATEGORÍA 3	INCENTIVO	13/01/2020	TRANZIT	31/01/2020	CASO 4	13/11/2018	20/12/2020
1100	SHH595	CATEGORÍA 3	INCENTIVO	09/01/2020	TRANZIT	31/01/2020	CASO 4	03/02/2020	20/12/2020
1101	SHI740	CATEGORÍA 3	AJUSTE	23/01/2020	TRANZIT	17/03/2020	CASO 4	18/04/2020	20/12/2019
1102	SHJ518	CATEGORÍA 3	AJUSTE	10/02/2020	TRANZIT	17/03/2020	CASO 4	22/06/2020	20/12/2019
1103	SHJ325	CATEGORÍA 3	AJUSTE	27/01/2020	TRANZIT	17/03/2020	CASO 4	06/06/2020	20/12/2019
1104	SHH810	CATEGORÍA 3	INCENTIVO	09/01/2020	TRANZIT	31/01/2020 17/03/2020	CASO 4	27/03/2020	20/12/2019
1105	SHL345	CATEGORÍA 3	INCENTIVO	17/01/2020	TRANZIT	31/01/2020	CASO 4	27/11/2020	NO APLICA
1106	VDH174	CATEGORIA 2	INCENTIVO	27/06/2019	TRANZIT	02/08/2019 17/03/2020	CASO 2	NO APLICA	NO APLICA

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 329 **DE 2020**

(01 de junio de 2020)

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución No. 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones deberá publicar la presente resolución en la página web de TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez publicada la presente resolución en la página web de la entidad, la Subgerencia Jurídica podrá suscribir el acuerdo de voluntades entre el propietario del vehículo cuya solicitud se acepta y TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución se comunicará a la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital, así como a la Secretaría Distrital de Hacienda.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

FELIPE A. RAMÍREZ BUITRAGO
Gerente General

Proyectó: Claudia Pulido Barragán – Contratista Subgerencia Jurídica

Revisó: Natalia Rocio Franco – Contratista Subgerencia Jurídica
Andrea Paola Luna – Asesora Grado 1 Gerencia General
Jhonn Haiver Cubillos – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios

Aprobó: Tatiana García Vargas –Subgerente Jurídica (E)
Nicolás Adolfo Correal Huertas – Subgerente Técnico y de Servicios
Yolima Pérez Ariza – Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones
José Guillermo del Río Baena – Subgerente General (E)